

REGLAMENTO SOBRE LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Preámbulo

El Real Decreto 1267/1994, B.O.E. 11.06.94, que regula las directrices generales de los planes de estudio de los títulos universitarios en todo el territorio nacional en su artículo 7º. Apartados: 2º.c, y 3º. b establece que al menos el 10 % de los créditos de la carga global de una titulación ha de ser libremente configurada en el currículum. Los créditos de libre configuración podrán cursarse eligiendo materias o asignaturas del plan de estudio en el que el estudiante se encuentra inmerso, o de otros planes de estudio de la Universidad de Valladolid, asignaturas específicamente ofertadas como de libre elección por los centros a propuesta de los Departamentos y no incluidas en los planes de estudios, asignaturas o actividades realizadas en otras universidades u otros centros de investigación condicionadas a la existencia de un convenio y mediante la realización de otras actividades formativas siempre que éstas sean académicamente dirigidas y satisfagan unos requisitos mínimos de dedicación por parte del estudiante.

Por otra parte, la Universidad de Valladolid ha mostrado su clara apuesta por las prácticas en empresa como actividad de enorme interés formativo. Tal apuesta se ha visto plasmada en la aprobación del Reglamento de Prácticas en Empresa en el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2007. Por ello, el Reglamento de Créditos de Libre Configuración debe adaptarse para que el primero pueda llevarse a la práctica en toda su extensión.

Así mismo, existen otras muy numerosas actividades que los estudiantes pueden y deben llevar a cabo durante su vida universitaria. Algunas de ellas, a saber, las relacionadas con la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, deben llevar aparejado su correspondiente reconocimiento académico según se indica en el artículo 46, letra i), de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Artículo 1º.- Son materias de libre elección aquellas asignaturas o actividades ofertadas o reconocidas por la Universidad, dentro o fuera de sus planes de estudio, que el estudiante puede elegir para la libre configuración de su currículum.

Artículo 2º.- Se entiende por crédito de libre elección la unidad de valoración de las asignaturas o actividades configuradas como materias de libre elección.

Artículo 3º.- Los alumnos de la Universidad de Valladolid podrán elegir, como de libre elección, cualquier materia que sea ofertada con tal carácter con las limitaciones y requisitos que se señalen.

Artículo 4º.- La oferta de materias de libre elección tendrá carácter anual y será aprobada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Centros. Excepción a este requisito serán las prácticas en empresa, para las cuales se estará a lo dispuesto en el artículo 7 bis.

Artículo 5º.- La Universidad de Valladolid mediante sus órganos de gobierno o a través de los correspondientes Centros, podrá celebrar convenios para reconocer créditos de libre elección por materias cursadas en otras Universidades o actividades realizadas en otros Centros de Investigación.

Artículo 6º.- El Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica solicitará anualmente a los Centros la relación de materias, propias de los currículos de titulaciones en ellos impartidas, que se ofrecen como de libre elección para el siguiente curso, tanto para los alumnos de su titulación como para los de otras. Esta oferta no podrá ser inferior al 15 % de la suma de créditos de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de cada titulación. Para orientación de los alumnos, en dicha oferta se hará relación expresa del número de plazas ofrecidas, requisitos previos que se consideren convenientes, así como recomendaciones u orientaciones necesarias en función de las características de las materias. Dicha oferta será presentada antes del 15 de abril. Tales asignaturas formarán parte de los horarios oficiales aprobados en cada Centro.

Artículo 7º.- Además de las que figuren en el plan de estudios, los Centros podrán incluir en su oferta otras asignaturas, siempre que éstas sean propuestas por un Departamento, cuenten con su correspondiente proyecto docente, tengan un profesor responsable y una carga docente no inferior a 4,5 créditos.

Estas asignaturas responderán a criterios científicos relacionados con el área que imparta su enseñanza. Asimismo deberán de figurar en el horario del centro y en el calendario de exámenes. El Centro no garantiza la compatibilidad de horarios para los alumnos de otras titulaciones matriculados en estas asignaturas y cuando la fecha prevista para el examen de una de estas materias coincida con exámenes de su propia titulación tendrán derecho a examen en día diferente, previo acuerdo con el profesor responsable de la asignatura de libre elección.

En todos los casos se hará constar la no pertenencia al Plan de Estudios de estas asignaturas y su impartición tendrá, a efectos de cálculo de la carga docente la consideración recogida en el Modelo de Plantillas de Personal Docente e Investigador.

Artículo 7. bis.- La Universidad de Valladolid, mediante este reglamento, crea un conjunto de asignaturas con denominación genérica “Prácticas en Empresa”, las cuales se regularán mediante el

Reglamento de Prácticas en Empresa de esta universidad. El número de asignaturas así denominadas, y su correspondiente carga crediticia, será el necesario para satisfacer la oferta de prácticas en empresa realizada por la Universidad de Valladolid. En el expediente académico del alumno que realice tales actividades constará, por cada práctica en empresa realizada al amparo del reglamento del mismo nombre, el nombre “Prácticas en Empresa”, el pertinente número de créditos y una breve reseña sobre el contenido de la misma.

Los aspectos relacionados con la matriculación, asignación de tutores etc ..., se regularán mediante el el Reglamento de Prácticas en Empresa de la Universidad de Valladolid y los reglamentos de los correspondientes Centros.

Artículo 8º.- En relación con las materias que puedan ser elegidas por los alumnos para configurar su curriculum, existirán las limitaciones y requisitos siguientes:

1º. Los alumnos no podrán elegir como materias de libre elección, ninguna de las materias troncales u obligatorias que hayan de cursar obligatoriamente para obtener la titulación que pretendan, ni ninguna otra de nombre o contenido semejantes, aun de otras titulaciones. A tal efecto, los Centros, a propuesta de los Departamentos, establecerán un cuadro de materias que serán incompatibles entre si a efectos de libre elección.

2º. Los alumnos que cursen dos o más titulaciones universitarias, sucesiva o simultáneamente, podrán elegir como créditos de libre elección de cada una de ellas, y convalidarlos como tales, los correspondientes a asignaturas aprobadas en la otra. Quedan exceptuadas de esta posibilidad los alumnos que se incorporen a una titulación de segundo ciclo, que no podrán someter a reconocimiento como créditos de libre elección las asignaturas aprobadas en la titulación de primer ciclo que les sirvió para acceder a ella, salvo que hayan cursado más créditos del mínimo exigido.

3º. Reconocimiento de asignaturas troncales y obligatorias de segundos ciclos cursadas como de libre elección en un primer ciclo vinculado. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas troncales y obligatorias que hayan cursado anteriormente como libre elección. El número de créditos que le sean reconocidos por este concepto, habrán de ser cursados con materias optativas o de libre elección del segundo ciclo.

4º. Para poder matricularse de materias de libre elección, será necesario tener cumplidos, en su caso, los requisitos establecidos.

5°. Los Centros podrán establecer límites en el número de alumnos que se matriculen en cada materia, que deberán de ser aprobados por el Consejo de Gobierno. En ningún caso dicho límite podrá ser inferior al 10 % de los alumnos matriculados en la correspondiente asignatura en el momento de efectuar la oferta.

Artículo 9°.- La Universidad de Valladolid, mediante sus órganos de gobierno o a través de los correspondientes a los Centros, podrá reconocer como créditos de libre elección la realización de trabajos académicamente dirigidos u otras actividades con las suficientes garantías académicas. Como norma general, y salvo que se especifique lo contrario en este reglamento, el reconocimiento de créditos se hará de la forma que sigue:

1. En el caso de trabajos a realizar por el alumno, el reconocimiento se hará en la proporción de un crédito por cada veinticinco horas de dedicación.
2. En el caso de asistencia a cursos, seminarios u otro tipo de eventos la proporción será de un crédito por cada diez horas.

El número de créditos que se podrá reconocer por esta vía no será, en ningún caso, superior al 50% de los créditos de libre configuración previsto en el plan de estudios cursado.

Artículo 9° bis.- Con objeto de que sean reconocidos los créditos por las actividades a que hace referencia el artículo anterior en el expediente académico del alumno, éste deberá presentar los documentos justificativos de las actividades efectuadas en las secretarías administrativas de los Centros de la Universidad y abonar las correspondientes tasas. La tarifa establecida para el reconocimiento de créditos por las actividades previstas en el artículo 9 será la que se fije para las materias sin docencia en el correspondiente Decreto por el que se fijan los Precios Públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, para cada curso académico.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de tales actividades no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cálculo de la media del expediente académico, de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 10°.-

1°. Cada Centro regulará el reconocimiento de créditos por las actividades a que hace referencia el artículo 9 mediante el correspondiente reglamento, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno a propuesta del Centro de que se trate.

2º. La organización, supervisión o cualquier otra participación de profesores en estas actividades tendrá, a efectos de cálculo de la carga docente, la consideración recogida en el Modelo de Plantillas de Personal Docente e Investigador.

Artículo 11º.- Todos los centros y titulaciones de la Universidad de Valladolid reconocerán como créditos de libre configuración las actividades formativas, abiertas a todos los alumnos de la Universidad, que se relacionan a continuación con las limitaciones que se especifican en cada caso.

1.- Aprendizaje de lenguas modernas.

1.1. El reconocimiento requerirá que los estudios planteados se encuentren acreditados con títulos expedidos por el Centro de Idiomas de la Universidad o instituciones con prestigio reconocido en su enseñanza. En el cuadro I se recogen las equivalencias aceptadas entre títulos y créditos. Los certificados o títulos emitidos por el Centro de Idiomas de la Universidad harán referencia expresa a su equivalencia en créditos.

1.2. Los estudiantes que hayan realizado estudios en idiomas no contemplados en el presente reglamento podrán solicitar el reconocimiento como créditos de libre configuración de los mismos. Para ello presentarán en el Centro correspondiente un certificado del curso en el que conste de forma expresa la duración en horas y el nivel del marco europeo común de referencia para las lenguas. La Comisión de Ordenación Académica del Centro, caso de acceder al reconocimiento, concederá un número de créditos equivalente al 80% de las horas lectivas del curso sin que, en ningún caso, pueda exceder de 4 créditos por curso.

1.3. Para el reconocimiento de cualquier tipo de curso de idiomas, será preciso que los certificados de los mismos hayan sido obtenidos durante los cursos en los que el alumno se encuentre matriculado en la Universidad de Valladolid.

1.4. Una vez que se ha obtenido el reconocimiento de créditos para un nivel de conocimiento en una lengua, no se admitirán nuevas solicitudes de reconocimiento de ese nivel mediante otro curso o certificado distinto del utilizado.

2.- Las **actividades deportivas** desarrolladas en el seno de la Universidad de Valladolid y dirigidas por el Servicio de Deportes a través de sus técnicos.

2.1. En el cuadro II se relacionan las actividades de este tipo susceptibles de reconocimiento como créditos de libre elección y sus equivalencias.

2.2. El reconocimiento de las actividades deportivas se efectuará mediante escrito del responsable de las actividades del centro, en el cual constarán todos los alumnos que las hayan desarrollado, con el visto bueno del Servicio de Deportes. Dicho escrito será remitido al centro correspondiente antes del 1 de junio del curso académico correspondiente para su reconocimiento.

3.- Estudios oficiales de Música: los alumnos matriculados en estudios que imparte la Universidad de Valladolid podrán someter a reconocimiento como créditos de libre configuración las materias de Historia de la Música, Análisis Musical, Organología y Acústica pertenecientes a las **Titulaciones Superiores del Conservatorio**, hasta un máximo de 6 créditos y previa certificación académica oficial de haberlas superado satisfactoriamente.

4.- Participación en actividades solidarias, de acción social y de cooperación.

4.1. Se concederá un crédito por veinticinco horas de trabajo en esta materia.

4.2. La certificación de la participación en estas actividades, junto con la dedicación horaria, será realizada por el responsable de las mismas. Dicho escrito será remitido al centro correspondiente antes del 1 de junio del curso académico correspondiente para su reconocimiento.

5- La **participación activa en las siguientes actividades culturales** de la Universidad de Valladolid: Coro de la Universidad de Valladolid, Orquesta de la Universidad de Valladolid, Grupo de Música Antigua de la Universidad de Valladolid y Grupos de Teatro de la Universidad de Valladolid.

Así mismo, es susceptible de reconocimiento la asistencia a los actuales cursos denominados *La Uva en Curso* (o denominación que pueda tener en el futuro) así como la asistencia a los cursos de verano de la Universidad Abierta del Campus de Palencia (o denominación que pueda tener en el futuro) y las actividades de carácter cultural abiertas a la Comunidad

universitaria organizadas por las Residencias y Colegios Mayores adscritos a la Universidad de Valladolid.

5.1. Las equivalencias en créditos de estas actividades se recogen en el cuadro III

5.2. La certificación de la participación en las actividades culturales susceptibles de ser reconocidas será realizada por el responsable de las mismas. Dicho escrito será remitido al centro correspondiente antes del 1 de junio del curso académico correspondiente para su reconocimiento.

6.- Participación en actividades de representación estudiantil: se reconocerá un crédito por curso a los alumnos que participen en órganos colegiados de representación estudiantil con asistencia a los mismos superior al 60%. Tal participación será certificada a petición del interesado por el secretario del mencionado órgano.

Artículo 12.- Se faculta a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado para dictar cuantas normas, instrucciones y disposiciones adicionales que sean precisas para la aplicación del presente Reglamento.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor el curso académico 2008-2009, salvo los artículos 4 y 7 bis, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad, previa aprobación mediante el órgano competente.

EQUIVALENCIAS NIVELES / EXÁMENES OFICIALES DE INGLÉS

MARCO COMÚN EUROPEO (MCER)	CURSO GENERAL Idioma Inglés (8 créditos)	AULA MULTIMEDIA (créditos según curso general)	CURSOS ESPECÍFICOS (6 créditos)	CURSOS INTENSIVOS 80% del número de horas y 6 créditos máximo	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (4 créditos)	TOIEC (4 créditos) ACT English Work Keys (6 créditos)	TOEFL iBT (6 créditos)	IELTS (6 créditos)	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE (6 créditos)
C2						ACT 7		A partir de 7.5	Proficiency in English
C1	Nivel 10		Conversación Superior (6 créditos)	Avanzado		TOIEC Entre 880 y 990 ACT 6	Entre 110 y 120	Entre 6.5 y 7	Certificate in Advanced English Business English Certificate (BEC3)
B2	Nivel 9		Preparación CAE Preparación IELTS		Avanzado 2	TOIEC Entre 725 y 879 ACT 5	Entre 87 y 109	Entre 5.5 y 6	First Certificate
	Nivel 8	Niveles 17-18	Conversación Avanzado	Intermedio Alto					
	Nivel 7	Niveles 15-16	Preparación First Certificate		Avanzado 1				
B1	Nivel 6	Niveles 13-14	Conversación Intermedio	Intermedio	Intermedio 2	TOIEC Entre 550 y 724 ACT 4	Entre 57 y 86	Entre 4 y 5	Preliminary English Test (PET)
	Nivel 5	Niveles 11-12							
	Nivel 4	Niveles 9-10			Intermedio 1				
A2	Nivel 3	Niveles 7-8	Senior 4	Intermedio Bajo	Inicial 2				
	Nivel 2	Niveles 4-6	Senior 3						
A1	Nivel 1	Niveles 1-3	Senior (niveles 1y 2)	Inicial	Inicial 1				

EQUIVALENCIAS NIVELES / EXÁMENES OFICIALES DE FRANCÉS

MARCO COMÚN EUROPEO (MCER)	CURSO GENERAL Idioma francés (8 créditos)	CURSOS INTENSIVOS 80% del número de horas y 6 créditos máximo	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (4 créditos)	DELFF (6 créditos)
C2				DALF C2
C1				DALF C1
B2			Avanzado 2 (4 créditos)	DELFF B2
			Avanzado 1 (4 créditos)	
B1	Nivel 6	Avanzado	Intermedio 2 (4 créditos)	DELFF B1
	Nivel 5			
	Nivel 4	Intermedio Alto	Intermedio 1 (4 créditos)	
A2	Nivel 3	Intermedio	Inicial 2 (4 créditos)	DELFF A2
	Nivel 2	Intermedio Bajo		
A1	Nivel 1	Inicial	Inicial 1 (4 créditos)	DELFF A1

EQUIVALENCIAS NIVELES / EXÁMENES OFICIALES DE ALEMÁN

MARCO COMÚN EUROPEO (MCER)	CURSO GENERAL Idioma Alemán (8 créditos)	CURSOS INTENSIVOS 80% del número de horas y 6 créditos máximo	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (4 créditos)	Goethe-Zertifikat (6 créditos)
C2				
C1				Goethe-Zertifikat C1
B2			Avanzado 2	Goethe-Zertifikat B2
			Avanzado 1	
B1	Nivel 5	Avanzado	Intermedio 2	Zertifikat Deutsch ZD
	Nivel 4	Intermedio Alto	Intermedio 1	
A2	Nivel 3	Intermedio	Inicial 2	
	Nivel 2	Intermedio Bajo		
A1	Nivel 1	Inicial	Inicial 1	

EQUIVALENCIAS NIVELES / EXÁMENES OFICIALES DE ITALIANO

MARCO COMÚN EUROPEO (MCER)	CURSO GENERAL Idioma Italiano (8 créditos)	CURSOS INTENSIVOS 80% del número de horas y 6 créditos máximo	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (4 créditos)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (6 créditos)
C2				CELI 5
C1				CELI 4
B2			Avanzado 2	CELI 3
			Intermedio Alto	
B1	Nivel 4		Intermedio 2	CELI 2
		Intermedio	Intermedio 1	
A2	Nivel 3		Inicial 2	CELI 1
	Nivel 2	Intermedio Bajo		
A1	Nivel 1	Inicial	Inicial 1	

EQUIVALENCIAS NIVELES / EXÁMENES OFICIALES DE PORTUGUÉS

MARCO COMÚN EUROPEO (MCER)	CURSO GENERAL Idioma Portugués (8 créditos)	CURSOS INTENSIVOS 80% del número de horas y 6 créditos máximo	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (4 créditos)	DIPLOMA DE PORTUGUÉS (6 créditos)
C2				Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)
C1				Diploma Avançado Português Língua Estrangeira (DAPLE)
B2			Avanzado 2	Diploma Intermédio Português Língua Estrangeira (DIPLE)
			Intermedio Alto	
B1	Nivel 4		Intermedio 2	
			Intermedio	Intermedio 1
A2	Nivel 3		Inicial 2	Certificado Inicial Português Língua Estrangeira (CIPLE)
	Nivel 2		Intermedio Bajo	
A1	Nivel 1	Inicial	Inicial 1	

IDIOMAS EMERGENTES: Chino, Japonés, Ruso, Árabe, etc

La correspondencia de estos idiomas al referente del Marco Europeo de Educación superior está en proceso de evaluación.

No se descarta en el futuro la incorporación de otros idiomas a la oferta del Centro de Idiomas

La equivalencia en créditos de los cursos de estos idiomas y otros que puedan incorporarse en el futuro será igual a la de los otros idiomas: 8 créditos para los cursos generales de 80 horas y 6 créditos máximo para los cursos específicos (árabe dialectal, Chino comercial, etc), siempre proporcional al número de horas.

CREDITOS EN ACADEMIAS DE IDIOMAS

Los alumnos que estudien idiomas en academias externas a la Universidad podrán realizar una prueba de acreditación de nivel para obtener un certificado del Centro de Idiomas que le dará derecho a convalidar 6 créditos.

Cuadro II

Actividades deportivas	
Actividad	Créditos y condiciones
Actividades en equipos federados y ligas universitarias de la Universidad de Valladolid.	3 créditos por año.
Actividades deportivas en la Universidad de Valladolid, sujetos a programación, dirigidos por personal del Servicio de Deportes y con un mínimo de 30 horas anuales.	1 crédito por cada 30 horas. Máximo 3 créditos/curso.
Competiciones: - Componentes del equipo en competiciones locales. - Id en competiciones nacionales. - Id internacionales.	- 1 crédito - 2 créditos - 3 créditos Máximo 4 créditos/curso.
Colaboradores o Delegados de Centro	1 crédito / curso.

Cuadro III Actividades culturales	
Actividad	Créditos
Pertenencia al Coro de la UVA.	2 créditos/curso
Pertenencia a la Orquesta de la UVA. 2 créditos/curso	2 créditos/curso
Pertenencia al Grupo de Música Antigua de la UVA.	2 créditos/curso
Pertenencia a Grupos de Teatro de la UVA.	2 créditos/curso
Asistencia a los cursos de La Uva en Curso	Según lo establecido en el artículo 9
Asistencia a los cursos de la Universidad Abierta del Campus de Palencia	Según lo establecido en el artículo 9

Addenda al Reglamento de Créditos de Libre Configuración de la Universidad de Valladolid.

1.- Los alumnos matriculados en estudios que imparte la Universidad de Valladolid podrán someter a reconocimiento como créditos de libre configuración los cursos de idiomas realizados en otras instituciones privadas de la Comunidad de Castilla y León, diferentes del Centro de Idiomas de la Universidad, que acrediten su capacidad legal para impartir enseñanzas de idiomas según la normativa vigente.

a) Para ello deberán de superar las pruebas que la Universidad realizará anualmente con el fin de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua, acorde con los niveles definidos para el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid en el cuadro de equivalencias por aprendizaje de lenguas modernas del Reglamento de Créditos de Libre Configuración, o el que pueda sustituirlo en el futuro.

b) Los alumnos que deseen realizar dichas pruebas deberán acreditar mediante certificado del centro en que cursó sus estudios de idioma haber estado matriculado en el mismo en un curso de al menos 70 horas lectivas.

c) Tanto los estudios de idioma como la prueba en la Universidad, deberán de ser realizados durante el período en que el alumno se halle matriculado en la Universidad de Valladolid.

d) Una vez superada esta prueba, los alumnos que lo deseen, solicitarán a la Comisión de Ordenación Académica del Centro el reconocimiento de los correspondientes créditos de libre configuración en las condiciones generales recogidas en el Reglamento de Créditos de Libre Configuración y particularmente en su artículo 11. La solicitud se acompañará del certificado de haber superado la prueba.

2.- La Universidad establecerá un registro de centros de esta índole que acrediten su personalidad jurídica y capacidad legal para impartir enseñanzas de idiomas.

La modificación de fecha 21 de enero de 2003 entrará en vigor para el curso académico 2002/2003

Aprobado en Junta de Gobierno de 18 de abril de 2000

Modificado en Junta de Gobierno de 30 de enero de 2001 y 18 de diciembre de 2001

Modificado en Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2003, 29 de noviembre de 2004, 24 de febrero de 2005, 22 de julio de 2005, 20 de octubre de 2005, 12 de diciembre de 2007, 15 de octubre de 2008 y 2 de octubre de 2009.